

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MAT: APRUEBA GASTO DE MOVILIZACIÓN JARDIN INFANTIL LA MAZORQUITA DE LLAY-LLAY.

Valparaiso,

0 6 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre transferencia de fondos; la Resolución Nº015/159 de 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del programa de transferencia de fondos, desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles; las Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 697, de 05 de noviembre de 2013, suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, y antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ORD. Nº 015/697, de fecha 05 de noviembre de 2013, suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, se solicitó a este servicio, se otorgue autorización del gasto de movilización por traslado de párvulos, desde su hogar al Jardin Infantil La Mazorquita (Código 5703004) y viceversa, para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

2.- Que, la entidad administradora ha dado cuenta de la contratación de un proveedor que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Trasporte de Párvulos, en atención a que cuenta con autorización para prestar servicios de Transporte Privado de Turismo Urbano Rural, según da cuenta Resolución Exenta Nº1891, de fecha 25 de mayo de 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Valpanaiso. Dicha situación ha sido autorizada excepcionalmente por la Dirección Nacional de JUNJI, en atención a que se trata de un servicio que satisface necesidades de movilización para 52 niños asistentes al Jardin Infantil La Mazorquita, de la comuna de Llay-Llay, y cumple con toda la normativa de transporte requerida y con los requisitos dispuestos en el Manual de Transferencia.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay adjuntó el Decreto N°234, de 08 de agosto de 2013, en virtud del cual se aprobó contrato de prestación de servicios, de fecha 08 de julio de 2013, suscrito entre la referida entidad edilicia y don Juan Ramón Herrera Vergara, para el traslado de párvulos del Jardin Infantil "La Mazorquita" ubicado en el sector rural de "Santa Rosa".

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que el establecimiento educacional "La Mazorquita", administrado por la Ilustre Municipalidad de Illay-Llay, ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, el establecimiento beneficiado con el trastado de párvulos asistentes, y administrado por la entidad edilicia es el Jardin Infantil "La Mazorquita", de la comuna de Llay-Llay.



6.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI, a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, señala en su Anexo 1 "Itemes autorizados para la transferencia de fondos", Numeral 11 "Servicios Generales" que, respecto del servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa, este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de dificil acceso, gran distancia entre los domicilios y el Jardín Infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del Jardín Infantil y la atención de párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompanibles con los contenidos en el ítem 15 del anexo.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la entidad administradora llustre Municipalidad de Llay-Llay, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistente al establecimiento educacional descrito, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia, de que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados sólo puede extender su autorización desde el 01 de agosto de 2013, hasta el 31 de diciembre del año 2013

8.- Que, la Ley Nº19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil "La Mazorquita", administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

## RESUELVO

AUTORICESE, con efecto retroactivo, la rendición por concepto de gasto de movilización, de los párvulos asistentes al Jardin Infantil "La Mazorquita", administrado por la llustre Municipalidad de Llay-Llay, desde el establecimiento en el cual se encuentran matriculados y viceversa, a contar del 01 de agosto de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, por las razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

ANOTESE REFRENDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

RECTORAL DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

ESE/BAIL/OBB/RSA/amm.

- Entidad
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Transferencia
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes